

**RESOLUCION 001311**  
(5 de JULIO de 2017)

Por medio de la cual se modifica la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016

**EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, Directiva Ministerial 37 del 7 de junio de 2017, decreto 00670 del 4 de julio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, se adoptó el Calendario Académico para el año lectivo 2017, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

Que con el fin de atender los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional respecto a la recuperación del tiempo dejado de laborar con motivo del cese de actividades académicas convocado por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación "FECODE" es necesario modificar la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, para los docentes, directivos docentes y estudiantes de los establecimientos educativos que participaron en el cese de actividades académicas.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del decreto reglamentario 1075 de 28 de mayo de 2015, establece las directrices para la modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar así; *"La competencia para modificar el calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente, la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios"*.

Que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que a partir del día 11 de mayo de 2017, la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación "FECODE" decretó el paro nacional indefinido, afectando el desarrollo del calendario académico del año 2017, establecido en la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, por espacio de veintiún (21) días, de afectación al calendario académico aprobado para el año lectivo 2017 en el Departamento del Caquetá.

Continuación de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016"

Que de acuerdo a la Directiva Ministerial 37 del 7 de junio de 2017, emitida por parte del Ministerio de Educación Nacional, define los lineamientos necesarios para la modificación del calendario escolar y la reposición de los días o semanas efectivamente no trabajadas, indicando que cada Secretaría de Educación debe adelantar el proceso de verificación para proceder al no pago de los salarios de los educadores correspondiente al tiempo que no hayan prestado efectiva y oportunamente el servicio educativo. Así mismo hace referencia a la necesidad de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo y adelantar las acciones necesarias para modificar el calendario académico 2017, para que los educadores repongan los días no laborados y dar cumplimiento estricto al trabajo académico con estudiantes y las semanas de desarrollo institucional.

Que el 16 de junio de 2017, finalizó el cese de actividades del Magisterio como consta en el acta de acuerdo suscrita entre la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación "FECODE" y el Gobierno Nacional; el mismo día en que según la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016 del departamento del Caquetá, los docentes y directivos docentes iniciaban sus respectivas vacaciones semestrales.

Que en el acuerdo firmado entre la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación "FECODE" y el Gobierno Nacional, se estableció como compromiso la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados por cada uno de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente del cese de actividades, garantizando en todo caso el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país. En este sentido, en un común acuerdo entre las partes se comprometieron a reponer las semanas y/o días no laborados y el Ministerio de Educación en el marco de sus competencias solicitó a las Secretarías de Educación, un plan de reposición en un nuevo calendario académico para garantizar la prestación del servicio educativo conforme a la normatividad vigente.

Que el artículo 10 de la Ley 715 establece dentro de las funciones de los Rectores y Directivos rurales las siguientes: *10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativos y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces. 10.7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. 10.13. Suministrar información oportuna al departamento. Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.*

Que la Secretaría de Educación de Caquetá, en consenso con la Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá "AICA", construyó una propuesta para la reposición de los veintiún (21) días de afectación del calendario académico 2017, para reponer el tiempo del cese de actividades que ocurrió entre el 11 de mayo y el 16 de junio de 2017.

NIT.800.091.594-4  
D.G-10

Continuación de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016"

Que de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes, se presenta ante el Ministerio de Educación Nacional para su autorización, la modificación del Calendario Académico 2017 adoptado mediante resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, la cual permite reponer los días dejados de laborar con motivo del cese de actividades, dando cumplimiento a las 40 semanas de trabajo académico y a las cinco (5) semanas de Desarrollo Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo: 2.4.3.4.1 del decreto reglamentario 1075 de 2015.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el calendario académico del año lectivo 2017 adoptado mediante resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, para los docentes, directivos docentes y estudiantes de los establecimientos educativos de Educación Formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos por ciclos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá que participaron en el cese de actividades académicas convocadas por la Federación de Colombiana de Trabajadores de la Educación "FECODE", de acuerdo a las consideraciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo segundo de la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

**Semanas lectivas:** El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales, para el desarrollo de las actividades pedagógicas, distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1 PERIODO	16 ENERO DE 2017	10 DE MAYO DE 2017	16
2 PERIODO	03 DE JULIO DE 2017	22 DICIEMBRE DE 2017	24
			40

**PARÁGRAFO:** En caso de que el Gobierno Nacional emita el acto administrativo que permita que la semana del 9 al 13 de octubre se pueda utilizar como semana de trabajo académico con estudiantes, el trabajo académico finalizaría en la semana del 11 al 15 de diciembre de 2017.

Continuación de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016"

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo cuarto de la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, en relación con las semanas de Desarrollo Institucional, las cuales quedarán así:

**Actividades de Desarrollo Institucional:** Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo de la siguiente manera:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	SEMANA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	09 Enero de 2017	13 Enero de 2017	1
ACTUALIZACIÓN DOCENTE	10 Abril de 2017	14 Abril de 2017	1
AJUSTES	5 Días: 8, 15, 20, 22 y 29 de julio		1
DESARROLLO INSTITUCIONAL	9 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017	1
AUTO EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	5 Días: 6, 13, 25 de noviembre, 2 y 16 de diciembre de 2017		1
<b>TOTAL SEMANAS</b>			<b>5</b>

**PARÁGRAFO:** En caso que el Gobierno Nacional emita el acto administrativo permitiendo que la semana de desarrollo institucional del 9 al 13 de octubre, se pueda utilizar como semana de trabajo académico con estudiantes, ésta semana de desarrollo institucional se recuperará durante los días del 14, 16, 21, 28 de octubre y 4 de noviembre, para el desarrollo del proceso de autoevaluación institucional y metas de mejoramiento en calidad educativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el artículo quinto de la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, sobre las semanas de receso estudiantil el cual quedará así:

**Receso Escolar:** En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán del receso escolar distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico de la siguiente manera:



Continuación de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016"

DESDE	HASTA
09 ENERO DE 2017	13 ENERO DE 2017
10 ABRIL DE 2017	14 ABRIL DE 2017
19 JUNIO DE 2017	02 JULIO DE 2017
9 OCTUBRE DE 2017	13 OCTUBRE DE 2017
25 DE DICIEMBRE DE 2017	28 DE ENERO DE 2018

**PARÁGRAFO:** En caso que el Gobierno Nacional emita el acto administrativo permitiendo que la semana del 9 al 13 de octubre se pueda utilizar como semana de trabajo académico con estudiantes, el periodo de vacaciones de los estudiantes referidas en el artículo cuarto de la presente resolución, será ajustada de la siguiente manera: 18 de diciembre de 2017 al 21 de enero de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modifíquese el artículo sexto de la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, sobre el disfrute de las semanas de vacaciones de los docentes y directivos docentes, el cual quedara de la siguiente manera:

**Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** Los docentes y directivos docentes del sector oficial disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRE	DESDE	HASTA	SEMANAS
1	19 DE JUNIO DE 2017	02 DE JULIO DE 2017	2 SEMANAS
2	25 DICIEMBRE DE 2017	28 DE ENERO DE 2018	5 SEMANAS
<b>TOTAL</b>			<b>7 SEMANAS</b>

**PARÁGRAFO:** En caso que el Gobierno Nacional emita el acto administrativo permitiendo que la semana del 9 al 13 de octubre se pueda utilizar como semana de trabajo académico con estudiantes, el periodo de vacaciones docentes referidas en el artículo quinto de la presente resolución será ajustada de la siguiente manera: 18 de diciembre de 2017 al 21 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2017, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5o del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

NIT.800.091.594-4  
D.G-10

Continuación de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016"

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los establecimientos educativos oficiales que oferten y atiendan programas especiales como la Educación Formal para Jóvenes y Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional y con lo dispuesto en la presente Resolución, respetando los lineamientos establecidos en la norma vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las actividades que desarrollen los establecimientos educativos deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implemente la institución educativa a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. No se podrán programar semanas específicas ni suspender las clases del conglomerado de estudiantes que afecten la normal actividad escolar, ni asistir o participar de eventos que no tengan el aval de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Calendario Académico debe ser difundido entre la comunidad educativa por parte del Directivo Docente, quien reprogramará junto con el Consejo Directivo y Consejo Académico la presentación de informes y demás actividades académicas de cierre y finalización del año escolar.

**ARTÍCULO DECIMO:** Conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 los Consejos Directivos o los rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas, ésta competencia es directa del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del Departamento del Caquetá lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Equipo de Inspección, Supervisión, Control y Vigilancia, decreto 1075 de 2015.

NIT.800.091.594-4

D.G-10

Continuación de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016"

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016, específicamente para los docentes, directivos docentes y estudiantes de los establecimientos educativos que participaron en el cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución se publicará en los canales de comunicación de la Secretaría de Educación y de la Gobernación del Departamento del Caquetá.

Dado en Florencia Caquetá a los

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




**EDGAR ALBERTO ALVAREZ RENGIFO**  
Secretario Delegatario con funciones administrativas de Gobernador  
Decreto 000670 del 4 de julio de 2017



**NELCY CUELLAR IBAÑEZ**  
Secretaria de Educación Departamental



**BIANETH VILLALOBOS**  
Jefe Oficina de Calidad Educativa SED



**EDGAR RINCON TORRES**  
Asesor Oficina Jurídica